



Chile
en marcha

ORD. N° 105

ANT.: 1) Ord. N° 523, del 27 de septiembre de 2019, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble, mediante el cual ingresa el Informe Ambiental correspondiente a la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo

2) Ord. N° 430, del 14 de mayo de 2018, de la SEREMI del Medio Ambiente de la Región Biobío, que responde al inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo

3) Resolución Exenta N°418, del 03 de mayo de 2018, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Biobío, dando inicio al proceso de Evaluación Ambiental Estratégica de la Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo

MAT.: Remite observaciones al Informe Ambiental de la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo".

CHILLÁN, 24 de Octubre 2019

**DE: MICHAEL VERA VILLANUEVA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE ÑUBLE**

**A: CARLOS URRESTARAZU CARRIÓN
SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ÑUBLE**

En atención a lo expuesto en el Antecedente 1), y de conformidad con lo establecido en el artículo 7 bis de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, y en el Decreto Supremo N° 32, de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante el "Reglamento"), se hace presente que esta Secretaría Regional Ministerial (en adelante "SEREMI") toma conocimiento del ingreso del Informe Ambiental (en adelante "IA") asociado a la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo" (en adelante "PRICH" o "plan"), por parte de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Ñuble (en adelante "Órgano Responsable").

De la revisión del citado documento, esta Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente tiene las siguientes observaciones:

A. Contexto

Der acuerdo a lo descrito en el IA, el Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo entró en vigencia el 30 de junio de 2007, tras su publicación en el Diario Oficial y su área normada abarca la totalidad de las comunas de Chillán y Chillán Viejo. Define como áreas de extensión urbana los asentamientos de Rinconada de Cato, Santa Raquel Reloca, Capilla Cox, Quinquhua, El Huape, Quinchamalí, Confluencia, El Emboque, Las Mariposas, Los Colihues, Quillay y Rucapequén.

Desde la promulgación del PRICH vigente a la fecha, el marco legal que rige los instrumentos de planificación territorial ha experimentado diversas modificaciones, tanto respecto de lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC), como en la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), como también en la jurisprudencia administrativa emanada de la Contraloría General de la República.

Asimismo, ambas comunas cuentan con planes reguladores comunales actualizados y de reciente aprobación, lo que ha impulsado la necesidad de Actualización del PRICH, permitiendo generar un sistema de planificación coherente con los instrumentos de escala comunal. Junto con ello, es importante destacar la creación de la región de Ñuble, lo cual convierte a Chillán en la nueva cabecera regional, generando un nuevo orden administrativo y funcional en el territorio.

VEGA DE SALDÍAS N°645 - CHILLÁN - CHILE - TELEFONO: (42) 2454016

Sitio internet: <http://www.mma.gob.cl>

Respecto a los aspectos funcionales que justifican la necesidad de actualizar el PRICH, el Órgano Responsable describe los siguientes:

- Los patrones de crecimiento urbano periféricos han generado segregación socio-espacial y desequilibrios territoriales, generando barrios fragmentados, homogéneos, mal conectados y con poco acceso a servicios y equipamientos. Ejemplo de ello son los nuevos desarrollos habitacionales urbanos emplazados al norte, oriente y sur de la ciudad.
- Se evidencian sectores de saturación y alta congestión vehicular, especialmente en las vías que sirven de acceso a la ciudad, así como también en la conectividad entre Chillán y Chillán Viejo, como por ejemplo, en las vías Alonso de Ercilla, camino a Coihueco, San Ignacio, Baquedano y Av. Bernardo O´Higgins.
- Las comunas de Chillán y Chillán Viejo presentan una mala calidad del aire por concentración de contaminantes, superando la norma primaria de emisión. Cuentan con un Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica vigentes de 2016, donde se identifica como principal fuente de emisión la calefacción residencial, debido al uso de leña (biomasa) como combustible. Esta situación preocupa puesto que el crecimiento poblacional de ambas comunas ha sido constante en el tiempo, lo que se traduce en un aumento del número de viviendas de 45,4% en Chillán y 60,2%, en Chillán Viejo, entre 2002 - 2017.
- Déficit de parques y áreas verdes intercomunales, producto de una subvaloración de este sistema al elaborar el PRICH vigente y una insuficiente implementación del mismo tras su entrada en vigencia. El PRICH vigente principalmente reconoció las plazas cívicas y parques preexistentes, dándoles la categoría intercomunal, y las únicas dos nuevas áreas verdes propuestas: el Parque Estero Las Toscas apenas se ha materializado en un 1% y el área verde INIA, sin materializarse.
- Externalidades negativas en áreas urbanas y rurales próximas a la ciudad, producto de la localización de actividades productivas e infraestructura sanitaria (relleno sanitario de ECOBIO y planta de tratamiento de aguas servidas), las que han sido foco de conflicto socio-ambiental con las comunidades aledañas debido a la proliferación de malos olores y presencia de vectores.
- Presión del suelo rural por el desarrollo de actividades industriales acogidas al art. 55, especialmente emplazadas en los bordes de la ruta 5, en sectores contiguos a zonas urbanas que permiten la actividad productiva de impacto intercomunal y que han visto una lenta consolidación de su suelo para dichos fines. A lo anterior, se suma la presión del suelo rural por loteos residenciales irregulares en áreas sin provisión de servicios básicos, que en algunos casos se emplazan en áreas de riesgo y/o suelos de alto valor agrícola, siendo esto de especial preocupación en el área rural del Chillán Viejo
- Falta de valoración por parte del PRICH vigente del sentido de identidad y de los atractivos patrimoniales, de valor natural y cultural presentes en el territorio. Ejemplo de ello es la poca valoración, resguardo e integración de los cauces hídricos al territorio, muchos de los cuales colindan con fondos de sitio, y que no pueden ser vistos ni visitados por la comunidad y, por el contrario, terminan siendo mal utilizados como microbasurales.

Si bien el proceso de EAE se inició administrativamente en la región del Biobío, tanto el Informe Ambiental como el Anteproyecto fueron ingresados a la SEREMI del Medio Ambiente de la Región de Ñuble en atención a su vigente funcionamiento administrativo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 9 del Reglamento.

Se recomienda al Órgano Responsable instruir las medidas necesarias para disponer físicamente de la totalidad de documentos que formen parte del Expediente de Evaluación Ambiental Estratégica. Cuando esto ocurra, se solicita remitir a esta SEREMI una copia de dicho expediente, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 13 del Reglamento.

Considerando los antecedentes expuestos, esta SEREMI expone las siguientes observaciones al IA de la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo".

B. En relación a la Evaluación Ambiental Estratégica

1. Coherencia entre el Resumen Ejecutivo y los Objetivos de Planificación

Se solicita corregir el Resumen Ejecutivo, específicamente en el punto 1.1 que enuncia los objetivos de planificación. Se hace presente que este apartado del IA menciona 15 objetivos del plan, mientras que el acápite 2.1 describe pormenorizadamente un total de 14 objetivos. Adicionalmente, se solicita revisar la coherencia de los objetivos presentados en el IA (capítulos 1 y 2) con aquellos descritos en la Memoria Explicativa del Anteproyecto (capítulo IV), dado que este último solo presenta los enunciados para 14 objetivos.

En tanto se espera que exista consistencia entre los antecedentes, se recomienda que los capítulos 1 y 2 del IA, así como el capítulo IV de la Memoria Explicativa, presenten idénticos enunciados para cada objetivo de planificación.

Por su parte, si bien resulta meramente formal, se solicita corregir la mención a la Ley N° 20.417 en el primer párrafo del Resumen Ejecutivo. En estricto rigor la EAE, como instrumento de gestión ambiental, además de definirse en el artículo 2 se describe en los artículos 7 bis, 7 ter y 7 quáter de la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, a propósito de las modificaciones introducidas en la legislación ambiental por la Ley N° 20.417.

2. Factores Críticos de Decisión

Como temas de sustentabilidad (sociales, económicos y ambientales) relevantes o esenciales, que en función de los objetivos del PRICH, influyen en la evaluación, el Capítulo 6 del IA presenta los siguientes Factores Críticos de Decisión (FCD):

1. Fortalecimiento del sistema de asentamientos urbanos
2. Descontaminación atmosférica
3. Disponibilidad de agua y suelo para el desarrollo urbano – rural
4. Identidad cultural urbana /rural

Cada FCD se presenta con un Marco de Evaluación Estratégica (MEE), que incluye columnas para describir criterios e indicadores (descriptores), de acuerdo a la sugerencia metodológica de la "Guía de orientación para el uso de la Evaluación Ambiental Estratégica en Chile" (MMA, 2015). No obstante lo anterior, a juicio de esta SEREMI, existen aspectos posibles de perfeccionar, que se exponen a continuación:

- Respecto de los criterios e indicadores expuestos en el MEE, se solicita corregir incorporando aquellos indicadores que efectivamente fueron utilizados para caracterizar los FCD en el Diagnóstico Ambiental Estratégico (DAE).

A modo de ejemplo, respecto del criterio de evaluación denominado "*Consolidación de las áreas urbanas del PRICH*" (del FCD N° 1), la Tabla N° 6 del IA como indicadores presenta enunciados que más bien corresponden a criterios de evaluación, en tanto no expresan la métrica (cualitativa o cuantitativa) de aquello que efectivamente se caracteriza, elemento mencionado por la Guía (MMA, 2015, pág. 45). Correspondientes a:

- o Desarrollo habitacional dentro del límite urbano,
- o Consolidación de áreas para el desarrollo de la actividad productiva, y
- o Sistema de áreas verdes y parque intercomunales

Sin embargo, el DAE para caracterizar el criterio "*Consolidación de las áreas urbanas del PRICH*", incorporó los siguientes indicadores (descriptores):

- o Porcentaje de crecimiento demográfico en centros poblados de Chillán y Chillán Viejo, entre 1992 y 2017.
 - o Porcentaje de aumento de viviendas en Chillán y Chillán Viejo, entre 2002 y 2017.
 - o Número de obras nuevas aprobadas de viviendas en Chillán y Chillán Viejo, urbanas y rurales, entre 2010 y 2017.
 - o Distribución espacial de los permisos de edificación con destino habitacional en Chillán y Chillán Viejo, entre 2010 y 2017.
 - o Distribución espacial de diversos rangos de subdivisión predial en Chillán y Chillán Viejo, al año 2017.
 - o Distribución espacial de actividades productivas en Chillán y Chillán Viejo.
 - o Distribución espacial y tipos de proyectos aprobados vía artículo 55 de la LGUC, con fines ajenos a la agricultura, para Chillán y Chillán Viejo, entre 2004 y 2016.
 - o Porcentaje de materialización de superficie por áreas verde en PRICH vigente, al año 2019.
- Sin perjuicio de los ajustes del MEE, requerido según la observación precedente, se sugiere considerar la incorporación de un nuevo indicador de evaluación que permita ahondar el alcance del FCD N° 4. En tal sentido, esta SEREMI recomienda incluir un nuevo descriptor en la línea de sostener la importancia de la identidad cultural urbano-rural, en tanto se señala que la "*relación 'campo-ciudad' ha creado una imagen cultural reconocida y valorada por los habitantes de la intercomuna*" (IA, pág. 31). Sobre ello, la percepción de esta temática por parte de los actores clave, que se sistematiza en los capítulos 9 y 10 del IA, podría articularse para dicho indicador.
 - En lo exclusivamente formal, se debe corregir el enunciado del FCD N°2 en el DAE (capítulo 7 del IA), dado que se señala como "Contaminación atmosférica", en circunstancias que tanto en el Resumen Ejecutivo como el capítulo 6 se denomina "Descontaminación atmosférica"

3. Indicadores de Seguimiento (criterios de seguimiento y rediseño)

Con el objetivo de evaluar el desempeño de la propuesta de plan, el Órgano Responsable presenta indicadores de seguimiento. En este aspecto, el IA sostiene que "para la elaboración del plan de seguimiento, se han considerado las directrices de planificación y gestión determinadas previamente para cada factor crítico" (pág. 136). Sobre lo expuesto, esta SEREMI solicita incluir en el Plan de Seguimiento aquellos indicadores que permitan conocer y evaluar la eficacia de las directrices de gobernabilidad descritas en el acápite 8.7 del IA. Dada la normativa ambiental vigente, y en tanto el propio Órgano Responsable sostiene que existen medidas de gobernabilidad –es decir arreglos institucionales necesarios para fortalecer los resultados del proceso de decisión- resulta importante que el IA señale cómo se realizará el seguimiento de dichas directrices.

Sobre lo señalado, esta SEREMI considera especialmente relevante aquellas medidas de gobernabilidad vinculadas a ciertos riesgos derivados de los FCD N° 2, N° 3 y N° 4, toda vez que su objeto podrían ser parte de programaciones propias de otros órganos de la Administración de Estado. En este sentido, se destacan las necesarias coordinaciones que pudiese llevar a cabo el Órgano Responsable con otros servicios públicos de la región, respecto de:

- Potencial instalación en sector sur poniente de actividades que requieran fuentes fijas para su funcionamiento (riesgos)
- La mejora de la red vial en la zona rural conlleva el riesgo de que se mantenga el consumo los recursos naturales (agua y suelo) por la localización de viviendas agroresidenciales y desarrollo de actividades productivas (riesgo)
- No se valoran las singularidades de los territorios como Quinchamalí, reconocido por sus artesanías (riesgo)

Adicionalmente, se solicita perfeccionar el Plan de Seguimiento de la siguiente manera:

- Incorporar el enunciado de los criterios de seguimiento para los indicadores ya propuestos. Esto puede llevar a reformular los criterios de rediseño, situación que debiese ser atendida por el Órgano Responsable al corregir la Tabla N° 47 del IA.
- Incorporar las metas o rangos establecidos para los indicadores propuestos, así como fuente de información de los mismos. Sobre las metas o rangos, al evaluarse junto a los plazos de medición, es posible especificar los criterios de rediseño para el PRICH.
- De forma referencial, agregar una columna que relacione criterios e indicadores de seguimiento con objetivos ambientales y de planificación.

En virtud de lo precedentemente expuesto, se solicita que la "Actualización del Plan Regulador Intercomunal de Chillán y Chillán Viejo" subsane las observaciones y elabore un Informe Ambiental Complementario en un plazo de 30 días hábiles a partir de la recepción del presente documento. El Órgano Responsable deberá evaluar la pertinencia de realizar correcciones al Anteproyecto, en cuyo caso deberá enviarlo junto al Informe Ambiental Complementario para la correspondiente evaluación por parte de esta SEREMI. Se recomienda coordinar reuniones de orientación previas a la entrega del Informe Ambiental Complementario.

Finalmente, se informa que ante cualquier consulta de este proceso, la profesional encargada de la EAE de la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la Región de Ñuble, es la Srta. Marta Solís Moncada, cuyo teléfono es el 42 245 4018 y su correo electrónico es msolis@mma.gob.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


MICHAEL VERA VILLANUEVA
SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE (S)
REGIÓN DE ÑUBLE

MVV/msm

Distribución:

- Archivo, SEREMI del Medio Ambiente Región de Ñuble.
- Archivo, SEREMI de Vivienda y Urbanismo.
- Archivo Unidad EAE.